



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00294-00.

La gestora adjetiva del banco incoante, coadyuvada por el perseguido, solicita que se levante la medida cautelar decretada sobre el vehículo aquí comprometido, distinguido con placas KMM-988. Ello, sin proferirse condena en costas y perjuicios.

Así, frente al pedimento instado, ha de destacarse que **es inviable disponer la cesación del gravamen en cita**, en tanto que, una vez revisado el poder conferido a la enunciada litigante, se vislumbra que la organización suplicante denegó expresamente la facultad para desistir, es decir que la nombrada togada no se halla revestida de la potestad ineludible para lograr el cometido aquí planteado, que implica la abdicación de cierto componente del derrotero impartido (figura precautoria).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93957d88598705983445b19199ef63da3ef625ad52f2c61c80c125c57d493f
9e**

Documento generado en 29/03/2022 09:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**